

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0200-R**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
FI-MDMQ-2023-03004**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

**Que**, el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley ibídem, prescribe: “(...) *Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

**Que**, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Feria*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0200-R****Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023**

*Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*

**Que**, en el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”;*

**Que**, en el artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*Adjudicación. - En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.”;*

**Que**, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “*...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0200-R****Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023**

de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)", en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

**Que**, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz";

**Que**, mediante Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0160-R, de 23 de octubre del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: "Artículo uno. – AUTORIZAR el inicio del proceso de Feria Inclusiva con código FI-MDMQ-2023-03004, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE"; con un presupuesto referencial de USD \$ 28.996,52 (VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 52/00), sin incluir IVA; y un plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Artículo dos. - APROBAR, los Pliegos, incluidos los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial para el procedimiento de Feria Inclusiva para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE"; signado con el No. FI-MDMQ-2023-03004, a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo. Artículo tres. – DESIGNAR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 inciso 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la siguiente Servidora Municipal: Arq. Silvia Patricia Chillagana, Técnica de Gestión Urbana – AZMS La servidora designada tiene la responsabilidad de llevar a cabo la fase precontractual, de conformidad con el art. 58 del RGLOSNC. Artículo cuatro. - DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera a fin de que dentro de las competencias de la unidad pertinente; y, de acuerdo con el Art. 224 y 227 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación conforme al oficio No. GADDMQ-AZMS-2023-4241-O, de 19 de octubre del 2023; esto es la convocatoria del proceso con código No. FI-MDMQ-2023-03004. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.";

**Que**, una vez sustanciada la fase de precontractual, a través de la Arq. Silvia Chillagana Lechón, Analista de Gestión Urbana, Delegada del Proceso DE FERIA INCLUSIVA CON CÓDIGO: FI-MDMQ-2023-03004; emite el INFORME DE RECOMENDACIÓN de fecha 14 de noviembre del 2023, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE; en el cual recomienda: "De conformidad al artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública que establece: "(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...)", la Delegada del Proceso, en virtud al análisis antes detallado, informa que ha concluido la etapa precontractual y sobre los resultados obtenidos, recomienda a usted Señor Administrador Zonal de la Administración Zonal Manuela Sáenz se proceda con la ADJUDICACIÓN del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código Nro. FI-MDMQ-2023-03004, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE" a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL SATHIRI ASOSERCONOCISA con RUC Nro. 1793055257001, por un valor de USD \$28.996,52 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 52/100), valor que no incluye el IVA. En el caso de ser acogida la recomendación emitida en el presente informe, la delegada del proceso solicita muy comedidamente se disponga a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de

## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0200-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

la Resolución de Adjudicación respectiva, para el efecto se adjunta el expediente administrativo de contratación.”;

**Que**, con sumilla inserta en el INFORME DE RECOMENDACIÓN de fecha 14 de noviembre del 2023, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE, el Mgs. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ, Administrador Zonal Manuela Sáenz, indica: “AUTORIZADO, PROCEDER, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;

**Que**, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2078-M, de 14 de noviembre de 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico, lo siguiente: “Con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2023-0283-M de 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Arq. Silvia Patricia Chillagana Lechón, Delegada Técnica del Proceso del proceso No. FI-MDMQ-2023-03004 para la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE”, remitió al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, el informe de recomendación de adjudicación del proceso mencionado, para que se proceda con la autorización respectiva. Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2023-0283-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base al informe de recomendación por parte de la Delegada Técnica y la autorización de la máxima autoridad.”;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

### RESUELVO:

**Artículo uno.** – Adjudicar la contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES AZCE”, proceso de Feria Inclusiva signado con código FI-MDMQ-2023-03004, a la oferente: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL SATHIRI ASOSERCONOCISA con RUC Nro. 1793055257001; por un valor de USD \$28.996,52 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 52/100); en el plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. (Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora, en cumplimiento con el Art. 288 de RGLOSNCP.).

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los pliegos del proceso de contratación, amparado en lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo dos .-** Disponer a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, la elaboración del contrato correspondiente.

**Artículo tres.-** Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.





## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0200-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

### DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2078-M

Anexos:

- 3.-ACTA 003 APERTURA OFERTAS--signed.pdf
- 2. ACTA DEFINITIVA EPMAPS MANTENIMIENTO 2022\_compressed-signed.pdf
- 5. ASOCIATIVIDAD.rar
- FORMULARIOS-signed-signed-signed.pdf
- CARTA DISPONIBILIDAD DE EQUIPO ML-signed.pdf
- ACTA DIFINITIVA ASOSATHIRI INMUEBLES AZCE DIC22-signed.pdf
- 9. INDICES FINANCIEROS.rar
- Adhesión-signed.pdf
- 4 PERSONAL MINIMO.rar
- 6. PERSONAL MINIMO.rar
- 6. RUC RUP RUEPS.rar
- 8. OTROS PARAMETROS.rar
- 6. RUC RUP RUEPS.rar
- 7. CALIDAD.rar
- 5 PERSONAL MINIMO.rar
- 1. PERSONAL MINIMO.rar
- 2 PERSONAL MINIMO.rar
- 3 PERSONAL MINIMO.rar
- 2.-ACATA 002 CIERRE RECEPCION OFERTAS signed-signed.pdf
- 1.-ACTA 001- SO-PREGUNTAS-signed.pdf
- IINFORME RECOMENDACIÓN-signed.pdf
- 5.-ACTA 005 CIERRE CONVALIDACION -signed -signed.pdf
- 6.-ACTA 006 EVALUACION DE OFERTAS--signed.pdf
- 4.-ACTA 004 CONVALIDACION--signed.pdf
- HOJA DE RUTA INFORME DE RECOMENDACION.PDF

Copia:

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo Financiero**



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0200-R**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señorita Doctora

Ana de Lourdes Paredes Ortiz

**Responsable de Bienes Inmuebles**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD BIENES INMUEBLES**

Señorita Arquitecta

Silvia Patricia Chillagana Lechon

**Analista de Gestión Urbana**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD DE GESTION URBANA**

Señor Abogado

Wilman Patricio Chamba Garcia

**Técnico de Asesoría Legal**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señora Ingeniera

Sonia Silvana Moreno Andrade

**Analista de Compras Publicas**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

